



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

Quienes integramos estas Comisiones procedimos al estudio de la Minuta en comento y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone con el propósito de emitir este dictamen.

Acorde con lo anterior, conforme a las facultades conferidas a esta comisión, los artículos 85, párrafo 2, inciso a); 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos este documento en observancia a la siguiente:

## **METODOLOGÍA:**

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la dictaminación de la referida Minuta y de los trabajos previos de esta Comisión.
- II. En el apartado correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"** se sintetizan las propuestas de la adición materia de estudio.
- III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.
- IV. En el apartado relativo al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"** se plantea el Decreto por la que se reformar los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 23 de noviembre de 2022, la **Diputada Karla Ayala Villalobos** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone reformar los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. En la misma fecha, la Presidencia Mesa Directiva turnó la iniciativa para dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.
- 1.1 En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 24 de noviembre de 2022, la Diputada **María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone reformar el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. En la misma fecha, la Presidencia Mesa Directiva turnó la iniciativa para dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.
- 1.2 En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 15 de diciembre de 2022, la Diputada **Lidia Pérez Bárcenas** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone reformar el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. En la misma fecha, la Presidencia Mesa Directiva turnó la iniciativa para dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.
- 1.3 En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 15 de diciembre de 2022, la Diputada **Cynthia Iliana López Castro** integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone reformar el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. El 30 de enero de 2023, la Presidencia Mesa Directiva turnó la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

iniciativa para dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados

- 1.4 En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 08 de febrero de 2023, la **Diputada Andrea Chávez Treviño**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone reformar los artículos 55, 91 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. El 09 de febrero de 2023, la Presidencia Mesa Directiva turnó la iniciativa para dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.
- 1.5 En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 09 de febrero de 2023, la **Diputada Graciela Sánchez Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone reformar los artículos 55, 58 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. El 13 de febrero de 2023, la Presidencia Mesa Directiva turnó la iniciativa para dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Establecidos los antecedentes del expediente legislativo-constitucional que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión procedemos a señalar el objeto y la descripción de la Minuta que se dictamina.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La propuesta que la Cámara de Diputados remite a este Senado, contempla cinco iniciativas con proyecto de Decreto cuya propuesta consiste en disminuir la edad con la que deban contar las personas que ocupen el cargo de diputada o diputado para pasar de 21 a 18 años. En el mismo sentido, se propone modificar el artículo 91 de la Ley fundamental a efectos de disminuir de 30 a 25 años la edad mínima para ser secretaria o secretario de Estado.

El Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Colegisladora, señala que uno de los puntos de mayor relevancia consiste en que el requisito de la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

edad para acceder a los cargos públicos modula el derecho político de las personas, en su sentido pasivo. De ese modo, refiere que toda vez que para el acceso a los diversos cargos públicos se requisitan, particularmente en legislación secundaria, edades diversas para acceder a estos, razón por lo cual es pertinente modificar los dos artículos constitucionales en comento.

En la parte considerativa de la Minuta en análisis se señala que, si a los 18 años toda persona alcanza la mayoría de edad en tanto que sobre esta recaen diversas obligaciones derivadas de su calidad política en materias como la fiscal, electoral, penal, entre otras, por coherencia, igualdad y reciprocidad las personas de 18 años deben tener la posibilidad de ejercer sus derechos políticos en su modalidad pasiva.

Acorde con lo anterior bajo un estudio comparativo de entre 21 Constituciones del mismo número de países del mundo, la Colegisladora señala que en el 76% de estas la edad requerida para acceder a una diputación es del rango entre 21 y 25 años y que en el 19% de los casos se prevén los 18 años. No obstante, lo anterior, en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se amplía el argumento señalando que de acuerdo al *Censo Nacional de Población y Vivienda 2020*, más de un tercio de la población mexicana cuenta con 19 años o menos a lo cual corresponde el reconocimiento pleno de los derechos políticos de esa población no solo en su sentido activo, sino también pasivo.

La Colegisladora considera que posibilitar a los jóvenes de 18 años para acceder a las diputaciones no obedece únicamente a la necesidad de representar políticamente tal proporción poblacional, sino que en todo caso es un reconocimiento de la relevancia de su participación en la deliberación y toma de decisiones para dar voz a sus expresiones, visión, filosofía y cosmovisión del mundo para enriquecer los procesos de resolución de los problemas y asuntos de interés colectivo, en los cuales sus propios intereses deben estar legítimamente representados en el Poder Legislativo.

Ahora bien, con relación a la propuesta de modificación del artículo 91 de la Carta Magna para reducir de 30 a 25 la edad mínima para las personas titulares de las Secretarías de Estado, la Cámara de Diputados la considera procedente en los mismos términos referidos con anterioridad en lo referente al artículo 55 y además,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

bajo la inteligencia de que la representación que ejercen las y los Secretarios de Estado es de forma indirecta y auxiliar- delegada en tanto que es el Titular del Poder Ejecutivo Federal quien concentra la facultad de proponerlos y, en su caso, nombrarlos y removerlos.

Asimismo, la Colegisladora señala que la propuesta es de proceder en tanto que las personas titulares de las Secretarías de Estado tienen atribuciones mayormente operativas-administrativas en materias o campos específicos, razón por la cual es deseable que estas cuenten con capacidades y habilidades técnicas más que políticas.

La Minuta en análisis, establece en el apartado transitorio el plazo de 180 días naturales siguientes a la publicación del Decreto para que tanto el Congreso de la Unión como las Legislaturas de las entidades federativas, ajusten sus Constituciones y demás legislación que resulte necesaria con el fin de dar cumplimiento al mismo.

Para brindar mayor claridad al proyecto remitido a este Senado, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta de reforma constitucional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO CONTENIDO EN LA MINUTA
<p><b>Artículo 55.</b> Para ser Diputado se requiere:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III a VII. ...</p>	<p><b>Artículo 55.</b> Para ser Diputado se requiere:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tener <b>dieciocho</b> años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III a VII. ...</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

<p><b>Artículo 91.</b> Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.</p>	<p><b>Artículo 91.</b> Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener <b>veinticinco</b> años cumplidos.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De este modo, la H. Cámara de Diputados remitió a este Senado de la República para los efectos constitucionales del artículo 72, el siguiente Proyecto de Decreto:

**Artículo Único.** Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 55.** Para ser Diputado se requiere:

I. ...

II. Tener **dieciocho** años cumplidos el día de la elección;

III a VII. ...

**Artículo 91.** Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener **veinticinco** años cumplidos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

## Transitorio

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Establecido el objeto y contenido de la Minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Estas Comisiones Unidas coinciden con lo expuesto en el dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados y avalado por el Pleno de esa Asamblea, por cuanto hace a la relevancia y pertinencia de reformar la Ley fundamental con el objeto de disminuir la edad para acceder a una diputación o ser titular de una Secretaría de Estado.

**SEGUNDA.** De conformidad con el artículo 2o de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, las personas jóvenes son aquellas comprendidas entre los 12 y 29 años, mismas que, en otras palabras, se encuentran en su vida en una etapa entre la infancia y la adultez. En este sentido, de acuerdo con el *Censo de Población y Vivienda 2020* en México hay 37.8 millones de personas jóvenes, cifra que representa 30% del total de habitantes en el país (126 millones). La distribución de la población joven, según sexo, mostró paridad entre hombres (49.8%, 18.8 millones) y mujeres (50.2%, 19 millones). Por grupos de edad, el mayor porcentaje fue para quienes tienen entre 15 y 19 años (28.6 %).

Para estas Dictaminadoras resulta relevante mencionar las problemáticas que como grupo poblacional enfrentan las y los jóvenes mexicanos. De acuerdo con la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2021 se registraron 1 millón 160 mil jóvenes desempleados en nuestro país, representando el 50.12% de la población desempleada total, en 2021 dicha cifra fue de 1 millón 070 mil jóvenes, equivalente al 46.43%. Es decir, es el grupo poblacional con la tasa de desocupación más alta, de 6.4%, casi el doble que la tasa de desocupación nacional (3.5%).

Según datos de la Secretaría de Educación Pública, en materia de educación,<sup>1</sup> el 20 por ciento de las y los jóvenes mexicanos que tenían edad reglamentaria de recibir educación media superior, no realizaron sus estudios. Con relación a la educación superior, por cada 100 personas jóvenes en edad universitaria, 70 de ellas no llevaron a cabo dichos estudios.

En este mismo sector poblacional, en 2020 se registraron poco más de 17.5 millones de personas jóvenes en condiciones de pobreza y en ese mismo año habían migrado de México hacia Estados Unidos de América 1 millón 580 mil mexicanos de entre 15 y 29 años, lo cual representa más del 20% del total de población migrante del país.<sup>2</sup>

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2021, indicó que siete de cada 10 personas jóvenes en México se sienten tristes la mayoría del tiempo. Asimismo, es el grupo poblacional donde prevalece significativamente la obesidad o el sobrepeso, con el 42.9%.

Por su parte el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED)<sup>3</sup> reportó en 2018 que el 38% de las personas jóvenes del país perciben poco o nulo respeto hacia de sus derechos, toda vez que poco más de tres de cada diez (31.9%) refieren haber sido discriminadas por su edad al menos una vez durante los últimos cinco años, y reportan como principales ámbitos de exclusión la calle o el transporte público, así como el trabajo o la escuela. Entre los derechos vulnerados reportados por el mismo Consejo, el más frecuente fue el trato digno (68%), seguido por la educación (60%) y la igualdad de oportunidades (30%).

---

<sup>1</sup> Secretaría de Educación Pública. *Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2020-2021*. P. 35.

<sup>2</sup> Cámara de Diputados, Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados, *Cuotas electorales para que los jóvenes accedan al Poder Legislativo en México y en diversos países del mundo*. P. 8.

<sup>3</sup> CONAPRED, *Ficha temática: Personas Jóvenes*. <https://n9.cl/e08xm> P. 2.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

No obstante, lo anterior, el CONAPRED observa que toda vez que este sector poblacional enfrenta tales patrones excluyentes, las personas jóvenes tienen mayor conciencia sobre la manera en que se discrimina en México, y muestran mayor nivel de apoyo hacia políticas por la inclusión. Como, por ejemplo, que 75% de las personas entre 18 a 29 años está a favor del matrimonio igualitario, y 57.6% a favor de la adopción homoparental (versus 60.5% y 40% a nivel nacional, respectivamente).

Ahora bien, toda vez que estas problemáticas se desarrollan en el seno de la tercera parte de la población total del país es de proceder la propuesta planteada en la Minuta en análisis toda vez que disminuir la edad mínima para ocupar una diputación, ampliará la representación política de este grupo poblacional. Coadyuvando en que sean las mismas personas jóvenes quienes desde su propia representación en la Cámara de Diputados, abonen a la solución de sus propias problemáticas.

Esto así toda vez que "en las últimas seis legislaturas, de manera agregada, los representantes populares menores de 30 años han obtenido en total 183 espacios, es decir un promedio de 30 diputados federales por cada Legislatura."<sup>4</sup> Otra forma de visualizar la baja representación de las personas jóvenes en la Cámara de Diputados es considerar que de las 3 mil diputaciones que han integrado las últimas seis legislaturas, solo 183 espacios han sido ocupados para personas menores de 30 años, por lo cual estas Dictaminadoras coinciden con la propuesta remitida por la Colegisladora con relación al artículo 55 permitiría ampliar y mejorar la representación de este fundamental sector poblacional.

**TERCERA.** El artículo 34 del texto constitucional establece los 18 años como la edad en que se obtiene la ciudadanía y el artículo 35 delinea los derechos de esta, entre los que figuran los derechos políticos, es decir, el derecho a votar a ser el derecho ser votado y, el derecho de libre asociación para tomar parte en los asuntos políticos del país. Derivado de lo anterior, lo establecido en el vigente artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al establecimiento de los 21 años como la edad mínima para acceder a una diputación,

---

<sup>4</sup> Cámara de Diputados, *Op. Cit.* . P. 10.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

podría limitar el derecho al voto pasivo de las personas "mayores de edad" (mayores de 18), pero menores de 21 años.

La redacción que el Constituyente de Querétaro estableció respecto al artículo 34 decía a la letra:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:

I.—Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y

II.—Tener un modo honesto de vivir.

No obstante, en un Decreto del 22 de diciembre de 1969, el último hasta ahora sobre este artículo, el Constituyente Permanente decidió eliminar la limitante de que todas las personas fueran "mayores de edad" a partir de los 18 años sin importar su estado civil, tal y como prevalece la redacción vigente de la fracción I.

Por su parte, en el decreto de 1917 el artículo 55 consideraba los 25 años como la edad mínima para acceder a una diputación. Sin embargo, en 1972, es decir, tres años después del citado Decreto de 1969 sobre el artículo 34, el Poder reformador de la Constitución disminuyó a 21 años la edad mínima para acceder a una diputación.

En este sentido, estas Dictaminadoras consideran atendible la propuesta de la H. Colegisladora en tanto que, cumpliendo el principio de progresividad, resarce más de medio siglo de la restricción al ejercicio del derecho a ser votadas de las personas mayores de 18 pero menores de 21.

Para estas Comisiones Unidas, resulta relevante y pertinente considerar la Convención Americana sobre Derechos Humanos la cual reconoce en su Capítulo II, "Derechos Civiles y Políticos", el derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos en su artículo 23:

"1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

- a. De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b. **de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas**, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c. **de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.**"<sup>5</sup>

De igual forma, evocar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1995 que establece en los puntos 104, 105, 107 b) y d), lo siguiente:

104. La capacidad de progreso de nuestras sociedades se basa, entre otros elementos, en su capacidad para incorporar la contribución y la responsabilidad de los jóvenes en la construcción y el diseño de su futuro. Además de su contribución intelectual y de su capacidad para movilizar apoyo, los jóvenes aportan perspectivas especiales que es preciso tener en cuenta.

105. Todos los esfuerzos y medidas propuestos en las demás esferas prioritarias consideradas en este programa dependen, en cierto modo, **de que se haga posible la participación económica, social y política de los jóvenes**, como cuestión de importancia crítica.

107. Se propone la adopción de las siguientes medidas:

- a) ...
- b) Desarrollar o fortalecer las oportunidades para que los jóvenes conozcan sus derechos y obligaciones, **promover su participación en la sociedad, la política, el desarrollo y el medio ambiente y eliminar los obstáculos que perjudican su plena contribución a la sociedad, respetando, entre otras cosas, la libertad de asociación;**
- c)...

---

<sup>5</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1969, artículo 23. El énfasis es nuestro.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

d) **Tener en cuenta la contribución de los jóvenes al diseño, aplicación y evaluación de las políticas y planes nacionales que afectan a las cuestiones que les interesan;**

...

Acorde con lo anterior, la Minuta en análisis elimina un posible obstáculo para que las personas jóvenes ejerzan con plenitud sus derechos políticos a partir de los 18 años tal y como lo reconocen los artículos 34 y 35 de la Constitución.

Para estas Dictaminadoras no sobra señalar que el sector poblacional objeto de la propuesta en análisis mantiene una importante actividad política y participación ciudadana que debe ser reconocida en la Ley fundamental. De acuerdo con el INE, “en las elecciones federales y locales de 2018 destacó la participación de los jóvenes de 18 años, que superaron la media nacional, al participar el 64.7 por ciento. Destaca que, los grupos de edades jóvenes y jóvenes-adultos entre los 19 y 34 años, en conjunto concentran más de 33 por ciento de la Lista Nominal, equivalente a 29.7 millones del electorado, de los cuales votaron poco más de 16 millones.”<sup>6</sup>

De igual forma, la modificación propuesta en la Minuta no establece ninguna especie de cuota para este sector poblacional en futuras conformaciones de la Cámara de Diputados. Se limita únicamente a posibilitar a las personas jóvenes a ejercer en plenitud sus derechos políticos en su dimensión pasiva de ser votadas para acceder a una diputación y a reconocer que las personas a partir de los 18 años deben tener la posibilidad de ejercer sus derechos políticos por coherencia, igualdad y reciprocidad toda vez que sobre estas recaen diversas obligaciones derivadas de su calidad política en materias como la fiscal, electoral, penal, entre otras.

**CUARTA.** Ahora bien, con relación a la modificación propuesta del artículo 91 se considera también procedente en términos de lo hasta aquí considerado por estas Comisiones Unidas por cuanto hace a la reforma del artículo 55 y coincidimos con la Colegisladora respecto a que las personas Titulares de las Secretarías de Estado

---

<sup>6</sup> INE, Comisión de Organización Electoral. *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018*. <https://n9.cl/hhvcy>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

ejercen representación de forma indirecta y delegada por el Presidente de la República, toda vez que es este quien les propone, nombra y en su caso remueve.

Lo anterior se encuentra establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, por tanto, la persona titular del Ejecutivo Federal es quien tiene la responsabilidad de analizar y delegar la responsabilidad conferida a esta a través de su elección por votación popular.

Ahora bien, toda vez que las personas titulares de las Secretarías de Estado guardan en su mayoría atribuciones de índole operativas y administrativas en materias o ámbitos particulares, es deseable que cuenten con capacidades y habilidades profesionales o técnicas, por ello es procedente disminuir la edad hasta 25 años, como lo propone la Colegisladora en tanto que se estima a que a tal edad las personas pudieron concluir con sus estudios profesionales o técnicos y haber adquirido alguna experiencia al respecto.

En este sentido al igual que el numeral anterior de esta deliberación, la reforma propuesta no obliga a la persona titular del Poder Ejecutivo a nombrar en las Secretarías a personas de tal edad, antes bien solo se posibilita a que estas cuenten al menos con 25 años para ejercer el cargo, lo cual es congruente con la composición poblacional del país y la apertura de oportunidades para las y los jóvenes.

En términos de lo expuesto y sobre la base de la función constitucional correspondiente a estas Comisiones Unidas y en su oportunidad el Pleno de la Cámara de Senadores, **se propone la aprobación en sus términos** del Proyecto de Decreto contenido en la minuta remitida por la Colegisladora, como se presenta en el siguiente apartado.

#### **IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con base en la



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

propuesta contenida en la Minuta con Proyecto de Decreto objeto de estudio y análisis, y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 188, 212 y 224 del Reglamento para el Senado de la República, someten a la aprobación de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 55.** Para ser Diputado se requiere:

I. ...

II. Tener **dieciocho** años cumplidos el día de la elección;

III a VII. ...

**Artículo 91.** Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener **veinticinco** años cumplidos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

## **Transitorios**

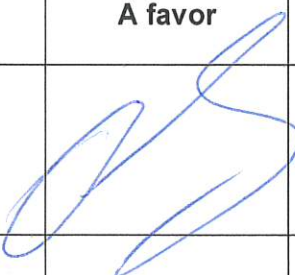

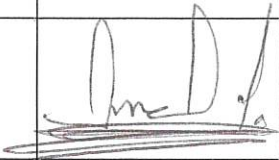
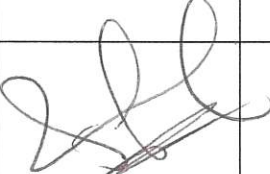
**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Senado de la República a los 26 días del mes de abril de 2023.



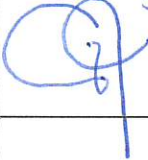



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	A favor	En contra	Abstención
Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Presidente			
Sen. Indira de Jesús Rosales San Román Secretaria			
Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Secretaria			
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima			
Sen. Imelda Castro Castro			
Sen. Gabriel García Hernández			
Sen. María Soledad Luévano Cantú			





Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

Sen. Lucía Meza Guzmán			
Sen. José Narro Céspedes			
Sen. Nestora Salgado García			
Sen. Julen Rementería Puerto			
Sen. Damián Zepeda Vidales			
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas			
Sen. José Clemente Castañeda Hoeflich			
Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué			
Sen. Joel Padilla Peña			
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo			



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

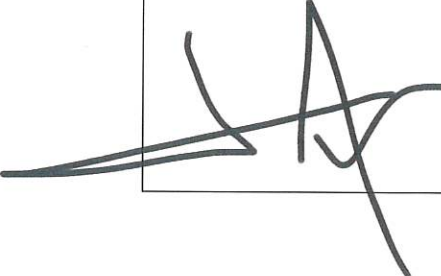
### VOTACIÓN

*Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.*

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del miércoles 26 de abril 2023, a las 18:00 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.



**Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima**  
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura


### VOTACIÓN

*Dictamen de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público*

Reunión Extraordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, del miércoles 26 de abril 2023, a las 15:30 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.



**Sen. Joel Padilla Peña**  
**Integrante**

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

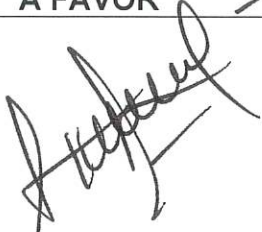
### VOTACIÓN

*Dictamen de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público*

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, del miércoles 26 de abril 2023, a las 15:30 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.



**Sen. Lucy Meza Guzmán**  
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura


### VOTACIÓN

*Dictamen de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público*

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, del miércoles 26 de abril 2023, a las 15:30 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.



**Sen. Nancy de la Sierra Arámburo**  
**Integrante**

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		





## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura


### VOTACIÓN

*Dictamen de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público*

Reunión Extraordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, del miércoles 26 de abril 2023, a las 15:30 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.


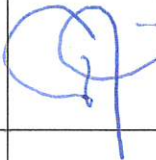



**Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima**  
Integrante

A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA	A favor	En contra	Abstención
Sen. Rafael Espino de la Peña Presidente			
Sen. José Narro Céspedes Secretario			
Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretaria			
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima			
Sen. Elí César Eduardo Cervantes Rojas			
Sen. María Merced González González			
Sen. J. Félix Salgado Macedonio			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, segunda en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo			
Sen. Damián Zepeda Vidales			
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas			
Sen. Noé Castañón Ramírez			
Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué			
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa			





**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**


**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 15:30 HORAS; LUGAR: SALA DE COMPARECENCIAS, PLANTA BAJA DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

2.1 MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO.

**CÉDULA DE VOTACIÓN**



**SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Lista de asistencia de la Reunión de Comisiones unidas  
de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda.  
de fecha 26 de abril de 2023.

Nombre	Firma
Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar Presidente	
Sen. Indira de Jesús Rosales San Román Secretaria	
Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Secretaria	
Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima	
Sen. Imelda Castro Castro	
Sen. Gabriel García Hernández	
Sen. María Soledad Luévano Cantú	
Sen. Lucía Meza Guzmán	
Sen. José Narro Céspedes	



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Lista de asistencia de la Reunión de Comisiones unidas  
de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda.  
de fecha 26 de abril de 2023.

Nombre	Firma
Sen. Nestora Salgado García	
Sen. Julen Rementería Puerto	
Sen. Damián Zepeda Vidales	
Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	
Sen. José Clemente Castañeda Hoeflich	
Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué	
Sen. Joel Padilla Peña	
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo	



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

### ASISTENCIA

Reunión Ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, del miércoles 26 de abril 2023, a las 15:30 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.

	<p><b>Sen. Joel Padilla Peña</b> <b>Integrante</b></p>	
------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------





## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

### ASISTENCIA

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, del miércoles 26 de abril 2023, a las 15:30 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.

	<p><b>Sen. Nancy de la Sierra Arámbaro Integrante</b></p>	
-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------


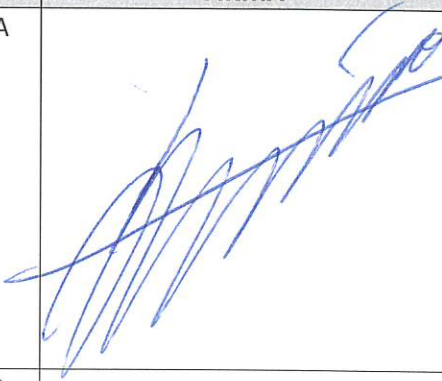


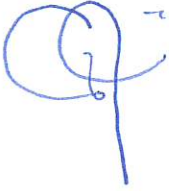












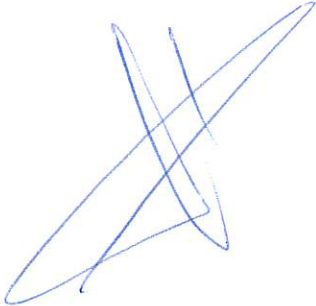
## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### LISTA DE ASISTENCIA

**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 13:30 HORAS; LUGAR: SALA DE COMPARENCIAS, PLANTA BAJA DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**






No.		NOMBRE	FIRMA
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE	
2		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA	
3		SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO	
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE	

## LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
5	 <p>SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE</p>	
6	 <p>SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE</p>	
7	 <p>SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE</p>	
8	 <p>SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE</p>	
9	 <p>SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE</p>	

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
<b>10</b> 	SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS <b>INTEGRANTE</b>	
<b>11</b> 	SEN. NOÉ CASTAÑÓN <b>INTEGRANTE</b>	
<b>12</b> 	SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ <b>INTEGRANTE</b>	
<b>13</b> 	SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA <b>INTEGRANTE</b>	





## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXV Legislatura

### ASISTENCIA

Reunión ordinaria de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, del miércoles 26 de abril 2023, a las 15:30 horas, en modalidad híbrida, en la Sala de Comparecencias del Senado de la República y a través de la plataforma digital Cisco Webex Meetings.

	<p><b>Sen. Lucy Meza Guzmán</b> <b>Integrante</b></p>	
-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,  
SEGUNDA**

**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023, A LAS 13:30 HORAS; LUGAR: SALA DE COMPARECENCIAS, PLANTA BAJA DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**

**LISTA DE ASISTENCIA**



**SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

---

**FIRMA**